

Recurso de reposición Yaneth Aparicio Vs Banco Caja Social Rad 2017-00056

1



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
[Confío en el contenido de litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com.](mailto:litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com)
[| Mostrar contenido bloqueado](#)



Notificaciones Litigios
<litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com>



Jue 11/11/2021 9:48 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad



Recurso de reposición au...
208 KB



Señores

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SOLEDAD**
E. S. D.

Proceso: Verbal
Radicado: 2017-00056
Demandante: YANETH APARICIO
Demandados: BANCO CAJA SOCIAL Y
OTROS
Asunto: Recurso de reposición y en
subsidio de apelación en contra del auto que decretó
pruebas

De manera atenta, haciendo uso de los medios

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD

E. S. D.

Proceso: Verbal
Radicado: 2017-00056
Demandante: YANET APARICIO NOVILLA
Demandados: BANCO CAJA SOCIAL Y OTROS
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que decretó pruebas

LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.641 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional número 71.478 del Consejo Superior de la Judicatura, reasumiendo poder, encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de pruebas de fecha 26 de octubre de 2021 notificado en estado del 9 de noviembre del mismo año, por los siguientes motivos.

1. Mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021 el despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial descrita en el artículo 372 del CGP. Así mismo, corrió traslado del dictamen pericial solicitado frente a la inspección judicial y efectuó el decreto de prueba.
2. Remitiéndonos al decreto de pruebas, podemos indicar que el despacho se pronunció respecto a las pruebas solicitadas por la parte demandante YANETH APARICIO, y por las solicitadas por la parte demandada señor FREDY ANTONIO GONZÁLEZ RUÍZ.
3. Sin embargo, no existió pronunciamiento alguno respecto de las pruebas solicitadas por el BANCO CAJA SOCIAL, allegadas y requeridas oportunamente en la contestación de la demanda como consta a continuación:

5.1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN EN MEDIO FÍSICO

- 5.1.1. Solicitud de productos y servicios financieros persona natural.
- 5.1.2. Perfil persona natural.
- 5.1.3. Planteamiento de operaciones activas persona natural independiente.
- 5.1.4. Condiciones de desembolso de crédito de vivienda.
- 5.1.5. Legalización de operaciones de vivienda.
- 5.1.6. Ratificación crédito hipotecario.
- 5.1.7. Liquidación de gastos.
- 5.1.8. Informe de avalúo comercial.
- 5.1.9. Estudio de títulos.
- 5.1.10. Solicitud-Certificado póliza de seguro para inmuebles Liberty Global Home Clientes Banco Caja Social.
- 5.1.11. Solicitud póliza seguro de vida individual.
- 5.1.12. Pagaré crédito hipotecario No. 132208850336.
- 5.1.13. Impuesto predial unificado año 2016., del predio ubicado en la calle 73 No. 21ª-39 en el Municipio de Soledad.

- 5.1.14. Contrato de promesa de contrato de compraventa suscrito por los señores Arledys Judith Torres de Ávila y Fredys Antonio González.
- 5.1.15. Copia de la Escritura Pública No. 3060 del 3 de octubre de 2006.
- 5.1.16. Certificado de tradición de inmueble identificado con folio de matrícula No. 041-90864.
- 5.1.7. Histórico de pagos de la obligación No. 132208850336.

5.2. DOCUMENTALES QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

- 6.2.1. Copia de la Escritura Pública de Compraventa No. 3597 del 24 de noviembre de 2016.

5.3. INTERROGATORIO DE PARTE

- 5.3.1. Solicito al Despacho se sirva citar a la señora Yaneth Inés Aparicio Movilla para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que

verbalmente o por escrito se le formulará sobre los hechos y pretensiones objeto del presente proceso.

- 5.3.2. Solicito al Despacho se sirva citar al señor Fredys Antonio González para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito se le formulará sobre los hechos y pretensiones objeto del presente proceso.

5.4. TESTIMONIOS

- 5.4.1. Solicito al Despacho se sirva citar a la señora Arledys Judith Torres de Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.614.236, para que declare sobre todo aquello que le conste respecto del presente proceso, y específicamente respecto de las Escrituras Públicas de Compraventa No. 3597 del 24 de noviembre de 2016 y No. 1987 del 31 de julio de 2008, así como de la ocupación de la señora Yaneth Inés Aparicio Movilla del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-90864.

La señora Arledys Judith Torres de Ávila puede ser citada en la Carrera 44 No. 32-65 de la ciudad de Barranquilla.

- 5.4.2. Solicito al Despacho se sirva citar al señor Jhony José Obredor Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.532.727, para que declare sobre todo aquello que le conste respecto del presente proceso, y específicamente respecto de la Escritura Pública de Compraventa No. 1987 del 31 de julio de 2008, así como de la ocupación de la señora Yaneth Inés Aparicio Movilla del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-90864.

El señor Jhony José Obredor Gutiérrez puede ser citado en la Carrera 43 No. 30-25, Barrio Costa Hermosa, en el Municipio de Soledad-Atlántico.

i. OFICIOS

- 5.5.1. Solicito al Despacho se sirva oficiar al Juzgado Tercero Civil del Municipal de Soledad-Atlántico para que remita en calidad de préstamo el expediente



del proceso con radicado No. 2017-030 promovido por el señor Fredys Antonio González contra la señor Arledys Judith Torres.

- 5.5.2. Solicito al Despacho se sirva oficiar al Juzgado Tercero Civil del Municipal de Soledad-Atlántico para que remita en calidad de préstamo el expediente del proceso con radicado No. 2017-000 promovido por el Banco Caja Social contra la señora Arledys Judith Torres.

Así las cosas, muy respetuosamente solicitamos al despacho reponer el auto de fecha 26 de octubre de 2021, y en su lugar, efectuar un pronunciamiento respecto a las pruebas solicitadas oportunamente en la contestación a la demanda.

En caso de no reponer el auto, solicito se conceda el recurso de apelación.

Cordialmente,

LUIS HUMBERTO USTARIZ GONZÁLEZ

C.C. 79.506.641 de Bogotá

T.P. 71.478 del C. S. de la J